

AUTO No. 01616

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaria Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que mediante las comunicaciones identificadas con los radicados Nos. 2013ER075973 del 26 de junio, 2013ER088473 del 18 de julio y 2013ER093264 del 25 de julio de 2013, el señor **JORGE LEONARDO GONZÁLEZ PÁEZ**, actuando en calidad de representante legal de la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NIZA LTDA.**, identificada con el NIT 860.016.499-1, presentó ante esta Secretaría la solicitud de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros de propiedad de su representada.

Que para el trámite ambiental la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NIZA LTDA.**, presentó ante esta Secretaría, la documentación relacionada en formato digital y la cual se describe a continuación:

- Carta de solicitud de aprobación del Programa de Autorregulación que indique razón social y domicilio de la empresa solicitante.
- Copia del documento de identidad del representante legal.
- Certificado de existencia y representación legal de la empresa expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Certificado expedido por el Consejo de Administración de la cooperativa autorizando al representante legal suscribir el Programa de Autorregulación.
- Copia del registro único tributario (RUT).
- Base de datos digital del total de automotores diesel de la empresa.

AUTO No. 01616

- Copia y/o archivo digital de la licencia de tránsito de cada automotor (tarjeta de propiedad) y de la revisión técnico - mecánica y de gases de los vehículos inscritos.
- Copia del plan integral de mantenimiento.
- Carta de autorización para realizar las visitas técnicas que permitan corroborar el cumplimiento del PAA.
- Copia del recibo de pago No. 854778 expedido por la Dirección Distrital de Tesorería, del 17 de julio de 2013, por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 4.731.465.00) M/CTE.
- Copia de la autoliquidación del servicio de evaluación ambiental, por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 4.731.465.00) M/CTE.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, establece lo siguiente:

"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que por virtud del Decreto Distrital 174 del 30 de mayo de 2006, el Alcalde mayor de Bogotá D.C., clasificó a las localidades de Puente Aranda, Kennedy y Fontibón, comprendidas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., como área-fuente de contaminación alta clase I, por material particulado menor o igual a 10 micras (PM10).

Que así mismo, a través de los artículos octavo y décimo del decreto citado, se adoptaron las medidas para reducir la contaminación generada por fuentes móviles, y se impusieron restricciones de circulación a los Vehículos vinculados a las empresas de transporte público colectivo y de carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que así mismo, en el párrafo tercero de estos artículos se previó que esta restricción no sería aplicable a los vehículos vinculados a las empresas de transporte público colectivo y de carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

AUTO No. 01616

Que esta Secretaría expidió la Resolución No. 1807 del 4 de agosto del 2006, a través de la cual concedió a la actual Dirección de Control Ambiental y a la Subdirección Administrativa y Financiera, hoy Dirección de Gestión Corporativa, un plazo para la realización, análisis y evaluación de los estudios a efectos de diseñar los parámetros y elementos financieros del Programa de Autorregulación Ambiental con el fin de adoptar la metodología necesaria para su implementación.

Que el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, estableció las condiciones de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental, el porcentaje de la flota que debe estar por debajo de los límites permisibles de opacidad y los términos progresivos de cumplimiento diferidos entre el 1 de septiembre de 2006 y el 6 de agosto de 2007, según corresponda al transporte colectivo de pasajeros y de carga.

Que dicha Resolución fue modificada en su artículo cuarto por la Resolución No. 2823 del 29 de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el artículo primero de la Resolución No. 2823 se previó:

“... **ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:

1. Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

Que la Secretaria Distrital de Ambiente expidió la Resolución No. 1304 de 2012 la cual estableció los niveles máximos de emisión y los requisitos ambientales, a los que están sujetas las fuentes móviles del sector de servicio público de transporte terrestre de pasajeros en los sistemas colectivo, masivo e integrado que circulen en el Distrito Capital.

Que teniendo en cuenta lo anterior y una vez analizada la documentación presentada por la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NIZA LTDA.**, se concluye

AUTO No. 01616

que esta última da cumplimiento a lo normado en el artículo segundo de la Resolución No. 1869 de 2006, por lo que esta Secretaría considera procedente dar inicio al trámite Administrativo Ambiental, tendiente a la evaluación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros de la empresa en mención, los cuales se relacionan en la parte dispositiva del presente auto.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del sector central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el artículo quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal a) del artículo segundo de la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2009, es función de los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, entre otras, "...expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental".

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo ambiental solicitado por la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NIZA LTDA.**, identificada con el NIT 860.016.499-1, domiciliada en la transversal 73 A No. 82 H - 55, de la localidad de Engativá de esta ciudad, cuyo representante legal es el señor **JORGE LEONARDO GONZÁLEZ PÁEZ**, para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros vinculados a esta cooperativa, y cuyas placas de identificación se enuncian a continuación:

No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA
1	SGL123	88	SIN860	175	VDU307
2	SGO509	89	SIN861	176	VDU310
3	SGQ716	90	SIN907	177	VDU314



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 01616

No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA
4	SGR585	91	SIP121	178	VDU529
5	SGR966	92	SIP122	179	VDU621
6	SGT476	93	SIP123	180	VDV108
7	SGX022	94	SIP587	181	VDV110
8	SGX974	95	SIR294	182	VDV172
9	SGY025	96	SIR295	183	VDV737
10	SGY701	97	SIR296	184	VDW263
11	SHB538	98	SIR297	185	VDX040
12	SHB567	99	SIR445	186	VDX174
13	SHC354	100	SIR539	187	VDX658
14	SHC862	101	SIS219	188	VDX760
15	SHD566	102	SIS220	189	VDX842
16	SHD661	103	SMS580	190	VDX852
17	SHD814	104	SMS581	191	VDX908
18	SHE985	105	SOC206	192	VDX960
19	SHF195	106	SVS448	193	VDX968
20	SHF240	107	SVS741	194	VDY650
21	SHF900	108	SWR316	195	VDY656
22	SHG394	109	SWR418	196	VDY722
23	SHH295	110	SWR422	197	VDZ325
24	SHI777	111	SWS255	198	VEB121
25	SHJ341	112	SWS256	199	VEB796
26	SHJ367	113	SWS458	200	VEC897
27	SHJ403	114	SWS459	201	VED296
28	SHK058	115	SWS849	202	VEK009
29	SHK152	116	SWS881	203	VEL317
30	SHK171	117	SXM011	204	VEM123
31	SHK288	118	SXN300	205	VEN669
32	SHK610	119	VDA198	206	VEO053
33	SHK692	120	VDA199	207	VEO055
34	SHL268	121	VDA680	208	VEO438
35	SHL654	122	VDA879	209	VEO498
36	SHM170	123	VDB078	210	VEO756
37	SHM226	124	VDB387	211	VEO760
38	SHN095	125	VDB637	212	VEO764





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 01616

No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA
39	SHN290	126	VDB639	213	VEO986
40	SHN692	127	VDB839	214	VEP134
41	SHN787	128	VDD223	215	VEP307
42	SIA569	129	VDD867	216	VEP308
43	SIA715	130	VDD896	217	VEP428
44	SIA933	131	VDE008	218	VEP565
45	SIB018	132	VDE010	219	VEP585
46	SIB288	133	VDE364	220	VEQ024
47	SIB932	134	VDE366	221	VEQ351
48	SIC410	135	VDE821	222	VEQ405
49	SIC411	136	VDG268	223	VEQ983
50	SIC520	137	VDG446	224	VER341
51	SIC863	138	VDG753	225	VER413
52	SIC865	139	VDH146	226	VER868
53	SID570	140	VDI891	227	VER897
54	SIE195	141	VDJ546	228	VES059
55	SIE453	142	VDJ547	229	VES273
56	SIE454	143	VDJ574	230	VES315
57	SIE455	144	VDK550	231	VES338
58	SIE554	145	VDK552	232	VET760
59	SIE648	146	VDM373	233	VET792
60	SIE649	147	VDM374	234	VEU456
61	SIE905	148	VDM375	235	VEU531
62	SIF673	149	VDM376	236	VEU542
63	SIF681	150	VDM931	237	VEU825
64	SIG020	151	VDN244	238	VEU879
65	SIG308	152	VDN739	239	VEV100
66	SIG543	153	VDN747	240	VEV835
67	SIG573	154	VDO090	241	VEW274
68	SIG665	155	VDO230	242	VEW350
69	SIH085	156	VDO231	243	VEW397
70	SIH615	157	VDO996	244	VEW776
71	SIH977	158	VDP148	245	VEX253
72	SII253	159	VDP149	246	VEX509
73	SII397	160	VDP421	247	VEX510





AUTO No. 01616

No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA
74	SII594	161	VDP903	248	VEX682
75	SII932	162	VDP905	249	VEY265
76	SIK320	163	VDQ370	250	VFA118
77	SIK611	164	VDQ692	251	VFA602
78	SIK620	165	VDR183	252	VFA774
79	SIL439	166	VDR846	253	VFB032
80	SIM021	167	VDR958	254	VFB430
81	SIM152	168	VDS442	255	VFB920
82	SIM401	169	VDT377	256	VFC157
83	SIM465	170	VDT422	257	VFC418
84	SIM751	171	VDT492	258	VFC528
85	SIM977	172	VDT901	259	VFC811
86	SIN381	173	VDU029	260	VFE884
87	SIN382	174	VDU137	261	VFE901

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, programar y efectuar las respectivas visitas técnicas, revisiones técnicas y se emita el concepto técnico al respecto del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos de transporte público de pasajeros, solicitado por la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NIZA LTDA.**

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente auto en el boletín que para el efecto disponga esta entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NIZA LTDA.**, señor **JORGE LEONARDO GONZÁLEZ PÁEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.268.027, o a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido en la transversal 73 A No. 82 H - 55, de la localidad de Engativá de esta ciudad.

PARÁGRAFO.- El representante legal o quien haga sus veces, en el momento de la notificación, deberá allegar el certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.





AUTO No. 01616

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite, de conformidad con lo consagrado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 21 días del mes de agosto del 2013

Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

SDA-02-2013-1451

Elaboró:

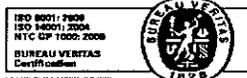
Helman Alexander Gonzalez Fonseca	C.C.: 80254579	T.P.: 186750	CPS: CONTRAT O 401 DE 2013	FECHA EJECUCION:	25/07/2013
--------------------------------------	----------------	--------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Adriana De Los Angeles Baron Wilches	C.C.: 53016251	T.P.: 158058CS J	CPS: CONTRAT O 013 DE 2013	FECHA EJECUCION:	31/07/2013
---	----------------	---------------------	----------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Fernando Molano Nieto	C.C.: 79254526	T.P.:	CPS:	FECHA EJECUCION:	21/08/2013
-----------------------	----------------	-------	------	---------------------	------------



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 30-08-2013 () días del mes de
Agosto (200), se notifica personalmente el
contenido de Auto # 1616 / 2013 al señor (a),
Juan Evangelista Castillo en su calidad
de Autoizado

Identificado () con C. C. No. 79 286 458 de
Bogotá del C.S.J.,
quien fue informado que contra esta decisión no proceda ningún recurso.

EL NOTIFICADO: Juan Castillo
Dirección: Tr 79A 82 H 55
Teléfono (s): 4368255
QUIEN NOTIFICA: Alejandro Avila O.

CONSTANCIA DE EXECUTORIA

Bogotá, D.C., hoy 02 SEP 2013 () del mes de

() se da constancia de

que el (a) notificado (a) se encuentra en el estado y en firme

Jennifer Talero
RELACIONADO / CONTRATISTA